**Nota DNC N°** 7722 **/2022**

**Asunción,** 3 de agosto de 2022

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 404216 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | LCO N° 07/22 - Adq. de Bienes de Consumo (Útiles y materiales Eléctricos, Artículos de Ferretería, herramientas Menores, Insumos Metálicos y No Metálicos) - Ad Referéndum. |
| Entidad | Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4 |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Considerando la modalidad de contrato abierto, se solicita a la contratante que en el Dictamen Jurídico sea establecida el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP N° 4576/2020 Art. 9 y el inciso que corresponda según sea el caso.
2. Se solicita a la contratante, rectificar la adenda N° 1 de referencia de fecha 27 de julio del 2022, teniendo en cuenta que la misma modifica el monto mínimo del contrato, y dicha modificación desvirtúa la naturaleza de contrato abierto y no se ajusta a las reglamentaciones vigentes aplicables a dicha modalidad.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador:** scubilla